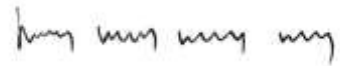


Puerto Asís (P), treinta (30) de abril de 2025.

INFORME. - En la fecha, doy cuenta a la señora Jueza, que dentro del proceso de la referencia el apoderado de la parte demandante ha solicitado información y orden de pago de títulos judiciales en relación con la sentencia dentro del proceso de la referencia, para que sea abonados a la cuenta bancaria de Gloria Amparo Quistial Castro, según autorización que dieron todos los demandantes en ese sentido. Por otra parte, el apoderado de la parte demandada Transdepét & Carga LTDA, ha requerido el levantamiento de todas las medidas cautelares, al haberse asegurado el pago de la condena. Asimismo, se informa que de la revisión de los depósitos judiciales obra título por el valor de \$122.250.000 en favor de los demandantes. **Sírvase Proveer.**



INGRID VANESSA CALDERÓN ARAUJO
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS.

Puerto Asís (P), dos (02) de mayo de 2025.

A.I.97

Proceso: Declarativo Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual.

Radicación: 865683189002-2020-00095-00.

Demandante: Gloria Amparo Quistial Castro; Paola Andrea Meneses Quistial; Néstor Fidencio Quistial Meneses; Carmen Elena Castro Mejía Oscar; Rosalino Tipanguano Pilio

Demandados: Empresa De Transporte De Derivados Del Petróleo y Carga Limitada Transdepét & Carga LTDA, Miguel Antonio Moncayo Muñoz y Allianz Seguros SA.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante ha solicitado información y orden de pago de títulos judiciales en relación con la sentencia, dentro del proceso de la referencia, para que sean abonados a la cuenta bancaria de Gloria Amparo Quistial Castro, según autorización dada por todos los demandantes en ese sentido. Asimismo, se tiene que obra depósito judicial por el valor de \$122.250.000 en favor de los demandantes.

Al respecto, se tiene que mediante auto del 09 de abril de 2025 se dispuso obedecer lo resuelto por el Tribunal Superior de Mocoa en providencia del 06 de marzo de 2025, mediante el cual se confirmó la decisión proferida mediante sentencia del 21 de marzo de 2024 por este Despacho, donde se dispuso en su numeral segundo:

“SEGUNDO.- CONDENAR a MIGUEL ANTONIO MONCAYO MUÑOZ y a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO CARGA LIMITADA TRANSDPET & CARGA LTDA a pagar a favor de los demandantes GLORIA AMPARO QUISTIAL CASTRO,

PAOLA ANDREA MENESES QUISTIAL, NÉSTOR FIDENCIO QUISTIAL MENESES, CARMEN ELENA CASTRO MEJÍA, OSCAR ROSALINO TIPANGUANO PILIO las siguientes sumas de dinero, así:

1. Daños morales: la suma de \$30'000.000 para la madre; 30'000.000 para el padre de crianza; \$20'000.000 para la hermana; y \$20'000.000 para cada uno de los abuelos".

De tal manera que se procederá, de conformidad con el numeral 1 del artículo 42 del Código General de Proceso, a ordenar el pago del título judicial, de acuerdo a lo solicitado, y en cuanto al pedimento de la parte demandada Transdepét & Carga LTDA, relacionada con el levantamiento de todas las medidas cautelares, al haberse asegurado el pago de la condena, se ordenará, previo a resolver la misma, y de conformidad con el artículo 109 del CGP, incorporar el memorial allegado con el fin de surtirle traslado a la parte demandante para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, Putumayo:**

RESUELVE

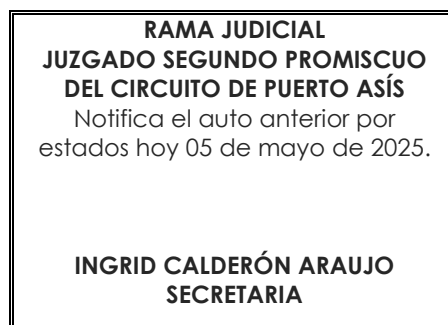
PRIMERO.- ORDENAR por Secretaría, la elaboración y pago del título judicial por el valor de ciento veintidós millones doscientos cincuenta mil pesos (\$122.250.000) a la parte demandante Gloria Amparo Quistial Castro, en su cuenta bancaria del Banco BBVA, ahorros No. 0703000200019597, según autorización dada por los demás demandantes en ese sentido, tal como lo ha informado su apoderado.

SEGUNDO.- ORDENAR por Secretaría, la incorporación de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares de la parte demandada Transdepét & Carga LTDA, con el fin de surtirle traslado para los fines pertinentes. De igual manera se **ordena** a Secretaría dar cuenta de la existencia de remanentes en el expediente si los hubiere, a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

IRIS TATIANA JIMENEZ QUISTIAL.

Jueza



Proyectó: Ingrid Calderón



Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Puerto Asís - Putumayo.

Firmado Por:

Iris Tatiana Jimenez Quistial

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Puerto Asís - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9425129912196bf3f4b0b15e56b03797cc72a03984566c70c9031f2807383630**

Documento generado en 02/05/2025 02:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>